

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 8 de noviembre de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a qué formación deben recibir los trabajadores que realizan actividades en exclusiva del Sector del Metal en obras de construcción, en concreto, actividades de SOLDADURA.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

La formación más acorde con dicha actividad queda encuadrada en el Anexo IV, apartado "INSTALACIONES, REPARACIONES, MONTAJES, ESTRUCTURAS METÁLICAS, CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

Complementariamente, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales exige formación preventiva centrada en el puesto de trabajo o función. Es precisamente este ítem (el de la función desarrollada) el que obliga a impartir formación específica si se realizan trabajos de soldadura.

Por tanto, entendemos adecuada la formación complementaria que imparte la empresa en esta especialidad.

Cuestión distinta sería que, además de esta prestación en exclusiva desarrollada en las obras de construcción, se ejecutaran otras actividades ajenas a las obras, pero inherentes al sector del Metal, en cuyo caso serían de aplicación las prescripciones del Anexo II del CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL